



0906-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 22 SEP 2011

Vistos; el Expediente N° 0160063-2011; y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, don Jorge Isaac Marimón Ochoa interpone el recurso administrativo de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 01242-2011-DRELM, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Isaac Marimón Ochoa, pensionista, contra la Resolución Directoral UGEL.03 N° 8575, y en consecuencia confirmar la precitada Resolución Directoral, que declara improcedente la Bonificación Especial del Decreto Supremo N° 261-91-EF, solicitada por el recurrente;

Que, el recurrente expone en el numeral 5 de los Fundamentos de Hecho de su recurso de revisión, que a la fecha se le viene abonando la suma de S/.17,25 nuevos soles, por el Rubro del IGV, y alega que a la fecha dicha suma no ha sufrido variación desde el año 1991, encontrándose congelada y desactualizada a pesar de, según argumenta, haberse incrementado la recaudación del Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 261-91-EF, se otorga una Bonificación Excepcional del monto originado de la recaudación del 1% del Impuesto General a las Ventas (IGV), distribuidos en forma equitativa entre los trabajadores activos y cesantes, docentes y no docentes de los Programas Presupuestales integrantes del Pliego Ministerio de Educación, Direcciones Departamental de Educación y Unidades de Servicios Educativos a cargo de los Gobiernos Regionales; así como de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educación;

Que, el artículo 3 del precitado Decreto Supremo establece que la referida Bonificación Excepcional tendrá un importe fijo por trabajador de S/. 17.25, hasta el 31 de diciembre de 1991 y su desembolso se efectuará de la forma siguiente: en el mes de Noviembre de 1991: el reembolso de los meses de setiembre, octubre 1991; en el mes de Diciembre de 1991, el reembolso del mes de Noviembre de 1991; en el mes de Enero de 1992, el reembolso del mes de diciembre de 1991, más el monto aprobado a enero 1992;

Que, según los fundamentos de la Resolución Directoral Regional N° 01242-2011-DRELM, expuestos en su tercer y quinto considerandos, el incremento de los montos en dinero de las bonificaciones de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, se aprueba por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; y el reajuste de las bonificaciones se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 847 y el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente;

Que, por consiguiente corresponde desestimar el recurso de revisión interpuesto por don Jorge Isaac Marimón Ochoa contra la Resolución Directoral Regional N° 01242-2011-DRELM; porque el artículo 3° del Decreto Supremo N° 261-91-EF, fijó la Bonificación Excepcional por trabajador en S/. 17.25 nuevos soles, hasta el 31 de diciembre de 1991, dicho monto no ha sido objeto de reajuste; y, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

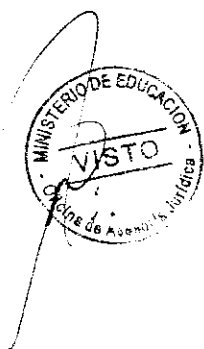
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Desestimar el recurso administrativo de revisión interpuesto por el pensionista don Jorge Isaac Marimón Ochoa, contra la Resolución Directoral Regional N° 01242-2011-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese,



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación